



## RESOLUCIÓN No. 130 (28 de agosto de 2020)

*“Mediante la cual se apertura convocatoria pública para la entrega de apoyos a organismos deportivos que tengan jurisdicción en Cartagena de Indias D.T. y C., en tiempos del Coronavirus COVID-19 (II Semestre de 2020)”*

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS –IDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

Que en desarrollo del aludido precepto Constitucional fue expedida la Ley No. 181 de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.

Que en aras de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta objetivos rectores dentro del que se destaca el de *“Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación”*.

Que en Colombia este Derecho se garantiza a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER como miembro articulado del mismo, para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública del Deporte.

Que a través del Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, como un instituto descentralizado del nivel municipal, responsable de promover la



realización de políticas y programas que contribuyan el desarrollo de valores culturales y deportivos en la ciudad.

Que mediante Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995 fue reorganizado dicho Instituto, excluyendo de su estructura la división de cultura y precisando el marco de sus acciones al fomento del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y en consecuencia, a partir de la publicación de dicho acto administrativo pasó a denominarse INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, cuya sigla es IDER, con una naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que en el citado Decreto reorganizativo se señalan entre las funciones de IDER, las de programar la distribución de los recursos en los Planes y Programas determinados en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del Deporte y Recreación Distrital; desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el Distrito, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, y de los sectores sociales más necesitados; exigir como requisitos a los organismos deportivos que desarrollan su labor en el Distrito de Cartagena, la presentación anual de sus Planes de Desarrollo y Acción para el acceso de los beneficios ofrecidos por este Instituto.

Que el Decreto Ley 1228 del 18 de enero 1995 “*Por medio del cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995*”, estableció el reconocimiento deportivo como una exigencia legal a los organismos deportivos para poder participar en competencias o eventos del deporte asociado, llevar la representación nacional, seccional o local, solicitar la sede de competencias y eventos deportivos nacionales o internacionales, recibir recursos gubernamentales, asesoría y servicios del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre “Coldeportes”.

Que la Ley 1967 de julio 11 de 2019, *por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte*, indica en su Artículo 3°. Objeto. *El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.,*



y Artículo 12. Referencias normativas. *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte*

Que el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Nacional dispone “*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.*”

Que el Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, contentivo del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 Salvemos Juntos a Cartagena señala en el Línea Estratégica “*Deporte y Recreación para la transformación Social*” que tiene como Objetivo Promover el desarrollo e inclusión social desde la perspectiva del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la implementación de programas de amplia cobertura y calidad, enfocados en la formación y práctica de diferentes deportes, actividades recreativas, hábitos y estilos de vida saludables como factores de construcción de ciudadanía, articulación y transformación social.

Que el programa de “*Deporte Asociado, incentivos con Sentido*” además de buscar incrementar el número de Deportistas de Altos Logros en el Distrito de Cartagena de Indias, también propende brindar apoyos a deportistas, clubes, ligas, federaciones y otras organizaciones deportivas, para posicionarlos como actores locales del sistema deportivo y hacer de Cartagena de Indias un Distrito campeón.

Que el Instituto Distrital de Deportes y Recreación, mediante Resolución No. 044 del 13 de marzo de 2020 aperturó la “*Convocatoria pública para la entrega de apoyos a organismos deportivos que tengan jurisdicción en Cartagena de Indias D.T. y C. – I Semestre de 2020*”. Sin embargo, la misma fue suspendida a través de Resolución No. 54 del 3 de abril de 2020 y posteriormente revocada mediante Resolución No. 062 del 20 de abril de 2020, en atención a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y cuyas consecuencias se vieron representadas en I) Ausencia de fuente de ingresos que afectan o dificultan la materialización del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, II) Suspensión de actividades deportivas, los cuales son la materialización de los objetivos principales de la convocatoria, es decir, participación y organización de eventos deportivos.

Que a la fecha el Gobierno no ha tomado medias para aliviar dicha situación, mientras que si ha autorizado a los deportistas la retoma de prácticas individuales bajo estrictas medidas y protocolos de bioseguridad que permitan brindar un estado de forma óptimo en su preparación deportiva.



Que el Instituto de Deporte y Recreación – IDER-, teniendo en cuenta las facultades Constitucionales y legales expuestas en las consideraciones precedentes, y los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia administrativa en el manejo de los recursos públicos, y con la finalidad de consolidar al Distrito de Cartagena de Indias como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional; procederá a dar apertura a una convocatoria pública donde se invite a todos organismos deportivos que tengan jurisdicción en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. a que presenten solicitudes para acceder a los apoyos que contribuyan al cumplimiento de sus actividades misionales y obtención de resultados deportivos sobresalientes, en especial a la preparación deportiva de sus integrantes.

Que se hace necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Tómese el tiempo suficiente para leer y estudiar cuidadosamente el presente documento, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios para solicitar la entrega de los incentivos aquí ofertados.
- Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma pertinente para cada una de las etapas que deberán darse en curso de la presentarse convocatoria.
- No espere hasta el cierre de la convocatoria para formalizar su inscripción.
- Asegúrese de cumplir con cada uno de los requisitos para participar en la convocatoria y de anexar los documentos exigidos para los fines pertinentes.
- Esté atento de los canales de comunicación del Instituto Distrital de Deportes y Recreación-IDER, tales como página web y redes sociales, toda vez que a través de dichos medios e generará constante información respecto a cada una de las etapas de la convocatoria.
- Si después de leer el presente documento tiene alguna duda, puede comunicarse con el Instituto Distrital de Deportes y Recreación al correo electrónico [organismosdeportivos@idercartagenadeindias.info](mailto:organismosdeportivos@idercartagenadeindias.info)
- Que los inscritos en la presente convocatoria autorizan la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que se expidan en desarrollo de la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que la información concerniente a la referida convocatoria, deberá ser consultada en la página Web del instituto: <https://ider.gov.co/>

Por lo anteriormente se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA.-** Ordenar la apertura de la “Convocatoria pública para la entrega de apoyos a organismos deportivos que tengan jurisdicción en Cartagena de Indias D.T. y C., en tiempos del Coronavirus COVID-19 (II Semestre de 2020)”.



**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** El objeto de esta convocatoria, es promover el fortalecimiento de los organismos deportivos que tengan jurisdicción en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. (Clubes y Ligas), contribuyendo al cumplimiento de sus actividades misionales, apoyando una preparación deportiva idónea encaminada a la obtención de resultados deportivos sobresalientes.

**ARTICULO TERCERO. CUANTIFICACIÓN DE LOS APOYOS.-** Los compromisos adquiridos en esta convocatoria ascienden a un valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000), los cuales serán utilizados por el Instituto Distrital de Deportes y Recreación –IDER, para amparar los procesos contractuales que se inicien para adquirir los bienes correspondientes. En todo caso, la distribución general por tipo de organismo deportivo se hará de la siguiente manera:

Organismo Deportivo	Equivalencia del apoyo	Concepto Distribución de apoyo	Equivalencia Distribución
Ligas	\$ 12.000.000	Implementación	\$ 10.080.000
		Uniformes	\$ 1.920.000
Clubes	\$ 7.000.000	Implementación	\$ 4.900.000
		Uniformes	\$ 2.100.000

Tipos de Organismos Deportivos (Por beneficiar)			No. Máximo de OD	Distribución por tipo de OD	Subtotal
LIGAS	Convencionales	Individual	6	\$72.000.000	\$300.000.000
		De conjunto	18	\$216.000.000	
	Paralímpicos	1	\$12.000.000		
CLUBES	Convencionales	Individual	47	\$329.000.000	\$700.000.000
		De conjunto	48	\$336.000.000	
	Paralímpicos	5	\$ 35.000.000		
<b>*** En los eventos es que el número de solicitudes evaluadas exceda la estimación de deportistas por apoyar; y siempre y cuando existan recursos sin otorgar, podrán reasignarse dichas sumas de dinero para apoyar de manera equitativa a un mayor número de organismos deportivos en la convocatoria en curso. ***</b>					

**ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE DE LOS APOYOS OFERTADOS.-** La entrega de los apoyos ofertados por parte del IDER se hará en especie, por lo que los organismos deportivos interesados en participar deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los organismos deportivos solo podrán presentar una (1) solicitud de apoyo en esta convocatoria. En todo caso, solo se tendrá en cuenta la primera que se radicó.
- Lo ofertado por el IDER se encuentra limitado teniendo en cuenta la distribución del recurso por cantidad de organismos deportivos. En todo caso, la entrega de los bienes pertinentes, serán equivalentes como máximo a los montos señalados en el Anexo No. 1 de este acto administrativo.



- En el evento en que una solicitud presentada por un organismo deportivo resulte beneficiada teniendo en cuenta la evaluación pertinente, dicho organismo deportivo tendrá derecho a recibir por parte del IDER, el apoyo ofertado para el deporte que promueve respetando los límites previstos en el artículo tercero de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.-** No podrán participar en la presente convocatoria y por lo tanto serán causales de rechazo:

**5.1.** Aquellos organismos deportivos cuyo Representante Legal o miembro del órgano de administración tenga la calidad de funcionario público del IDER.

**5.2.** Aquellos organismos deportivos cuyo Representante Legal o miembro del órgano de administración tenga la calidad de Contratista del IDER, siempre y cuando hayan teniendo injerencia en la preparación de esta convocatoria.

**5.3.** Aquellos organismos deportivos cuyos representante legal o miembro del órgano de administración tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente; respecto a funcionarios públicos del IDER.

**5.4.** Aquellos organismos deportivos que no cuenten con reconocimiento deportivo vigente.

**5.5.** Aquellos organismos deportivos que no cuenten con personería jurídica actualizada.

**5.6.** Aquellos organismos deportivos que no estén afiliados a un organismo deportivo superior.<sup>1</sup>

**5.7.** Aquellos organismos deportivos cuyo órgano de administración y control no se encuentre vigente.

**5.8.** Aquellos organismos deportivos cuya inscripción la realicen por fuera de los términos de esta convocatoria.

**5.9.** Aquellos organismos deportivos cuyo representante legal o miembros del órgano de administración tengan antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, etc.

**ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN.-** La inscripción es el proceso por medio del cual el Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, registra la información de los organismos deportivos interesados en participar en la convocatoria en curso.

<sup>1</sup> Artículo 2 y 3 del Decreto 886 de 19756



Los organismos deportivos interesados en participar, deberán diligenciar el formulario virtual de inscripción y solicitud de apoyo, dispuesto en la página web del IDER, indicando el deporte que promueven y cargar los documentos requeridos en esta convocatoria, en formato PDF, con excepción de los que exijan en otro formato. Una vez cumplido dicho paso se entenderá realizada su inscripción.

Los organismos deportivos que promueven el deporte para personas con discapacidad y aquellos organismos multideportivos deberán señalar en el formulario de inscripción respecto a que deporte solicitaran el apoyo.

Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente a través de dicho procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, dentro de las fechas dispuestas para ello en el cronograma pertinente, respetando el horario señalado en la fecha de cierre y de finalización de la etapa de subsanación.

Sobre la inscripción de los organismos deportivos en participar en esta convocatoria, se determina que:

- Toda la información suministrada por los organismos deportivos interesados en participar será sometida a verificación, por lo tanto, el IDER se reserva el derecho a rechazar inscripciones que contengan información falsa o inexacta.
- Se comprometen a darle cabal cumplimiento a lo establecido en la presente convocatoria.
- El proceso de inscripción no genera obligación para el IDER con el organismo deportivo, siendo el acto de inscripción una mera expectativa para ser pre seleccionado por esa sola eventualidad y no un derecho.

REQUISITOS	CLUBES	LIGAS
Presentar el documento contentivo del plan de desarrollo deportivo anual vigente del organismo deportivo participante o constancia de haberlo radicado en el IDER <sup>2</sup>	X	X
Presentar copia del acto administrativo del Reconocimiento Deportivo vigente del organismo deportivo participante. <sup>3</sup>	X	X
Presentar copia del acto administrativo de la personería jurídica actualizada del organismo deportivo participante. <sup>4</sup>	X	X
Presentar certificación de afiliación a un organismo deportivo superior.	X	X
Presentar copia del documento de identificación del representante legal del organismo deportivo participante.	X	X
Aportar certificación expedida por el órgano de disciplina del organismo deportivo superior al cual se encuentre afiliado el organismo participante donde se indique si	X	X

<sup>2</sup> Artículo 3 No. 6 Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995.

<sup>3</sup> Ley 1228 del 18 de enero 1995

<sup>4</sup> Inciso 2°, Artículo 24° Decreto Ley 1228 de 1995.



REQUISITOS	CLUBES	LIGAS
los miembros del órgano de administración tienen sanciones disciplinarias vigentes.		
Aportar acreditación de los logros deportivos obtenidos por el organismo participante en esta convocatoria, durante los años 2018 y 2019, en un solo formato PDF.  Se deberán acreditar los logros obtenidos mediante documentos oficiales (Emitidos por el organismo oficial organizador del evento), en el que conste además del resultado deportivo, el nombre, organizador, fecha y ciudad del evento correspondiente.  Estos logros deberán ser referidos a los criterios de evaluación señalados en el artículo décimo de este acto administrativo.	X	X
Adjuntar listado de deportistas afiliados al organismo deportivo participante en formato Excel que contenga la siguiente información: Nombre completo, tipo de documento de identificación, número de documento, dirección de residencia, teléfono y nivel (En formación o en competencia)	X	X
Aportar certificación expedida por el organismo deportivo participante donde indique información básica de los técnicos deportivos vinculados al momento de inscripción a esta convocatoria.	X	X
Presentar hoja de vida deportiva de los técnicos vinculados al organismo deportivo participante donde se señale y se acredite documentalmente su formación académica y experiencia.	X	X
Presentar certificación de asistencia del organismo deportivo participante a los procesos de capacitación impartidos por la oficina de inspección, vigilancia y control del IDER u otras entidades autorizadas por las disposiciones legales vigentes.	X	X
Presentar proyecto deportivo del organismo que demuestre el trabajo y el impacto social generado en comunidades vulnerables.	X	X

**ARTÍCULO SEPTIMO. SOLICITUDES DE APOYO RECEPCIONADAS.-** Una vez finalice la etapa de inscripción señalada en el cronograma de la convocatoria, El Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER publicará un acto administrativo donde se relacionaran cada uno de las solicitudes de apoyo recepcionadas hasta la fecha de cierre.

**ARTÍCULO OCTAVO. SUBSANACIÓN.-** Una vez se realice la verificación de la información suministrada por los organismos deportivos inscritos, El Instituto Distrital de Deportes y Recreación –IDER publicará un acto administrativo donde se señalará el estado de las solicitudes que fueron recibidas, indicando con precisión aquellas que no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos. Para subsanar dichas solicitudes se concederá un término improrrogable de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del acto administrativo correspondiente en la página web del IDER.

Los organismos deportivos que requieran subsanar deberán realizar dicho trámite a través del envío de los documentos de los que adolece su solicitud, en formato PDF, en el enlace dispuesto en la página web del IDER.



Transcurrido el plazo de subsanación, el comité evaluador revisará los documentos aportados por cada organismo deportivo y consecuentemente deberá emitir un documento donde indique la decisión respecto de las solicitudes subsanadas.

Posteriormente, se publicará por parte del IDER, un acto administrativo donde se relacionen el total de solicitudes habilitadas para evaluación por parte del aludido comité.

**ARTÍCULO NOVENO. COMITÉ EVALUADOR.-** El Comité evaluador encargado de seleccionar aquellos organismos deportivos que serán beneficiados con apoyos, estará conformado así:

- ✓ Director (a) de Fomento Deportivo y Recreativo
- ✓ Director (a) Administrativo(a) y Financiero(a)
- ✓ Asesor (a) Oficina de Planeación
- ✓ Jefe de Deportes (Fungirá además como Secretario Técnico)
- ✓ Jefe Oficina Asesora Jurídica

**PARAGRAFO 1.-** El Comité evaluador podrá invitar con voz pero sin voto a sus sesiones, a otros miembros de planta o contratistas de la entidad, cuando se considere necesario para la toma de decisiones.

**PARAGRAFO 2.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Los miembros del Comité evaluador se encuentran sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.

**ARTÍCULO DECIMO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN.-** El comité evaluador relacionado en el artículo noveno de este acto administrativo, se reunirá una vez se cierre la etapa de subsanaciones de la convocatoria y se publique el acto administrativo donde se relacione listado de solicitudes habilitadas para evaluación, con la finalidad de elegir aquellos organismos deportivos serán los beneficiados con los apoyos ofertados por el IDER, de lo cual quedará constancia en un acta, previa evaluación objetiva y puntuación individual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN LOGROS DEPORTIVOS- COMPETICIONES NACIONALES								
DEPORTES INDIVIDUALES					DEPORTES DE CONJUNTO			
COMPETICIONES AÑO 2018 Y 2019	1er Puesto	2do puesto	3er Puesto	Logro Colectivo	1er Puesto	2do puesto	3er Puesto	Logro individual
Regionales Costa Caribe	3	2	1	5	8	5	3	2
Campeonatos Nacionales	1er Puesto	2do puesto	3er Puesto	Logro Colectivo	1er Puesto	2do puesto	3er Puesto	Logro individual
	10	8	5	12	15	12	10	5



Juegos Nacionales o Paranales	12	10	7	NA	20	15	12	NA
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN LOGROS DEPORTIVOS - COMPETICIONES INTERNACIONALES</b>								
<b>DEPORTES INDIVIDUALES</b>				<b>DEPORTES DE CONJUNTO</b>				
<b>COMPETICIONES AÑO 2018 Y 2019</b>	<b>1er Puesto</b>	<b>2do puesto</b>	<b>3er Puesto</b>	<b>1er Puesto</b>	<b>2do puesto</b>	<b>3er Puesto</b>	<b>Logro individual</b>	
Juegos Bolivarianos	10	8	5	15	12	10	5	
Campeonato Suramericano	12	10	7	20	15	12	8	
Juegos Suramericanos o Parasuramericanos	14	12	9	25	18	14	NA	
Campeonato Centroamericano y del Caribe	12	10	7	20	15	12	8	
Juegos Centroamericano y del Caribe	14	12	9	25	18	14	NA	
Campeonatos Panamericanos	18	15	12	25	18	14	10	
Juegos Panamericanos o Parapanamericanos	20	17	15	30	25	20	NA	
Campeonatos Mundiales	25	22	18	32	27	22	12	
Juegos Olímpicos o Paralímpicos	30	25	20	40	35	30	NA	
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DESARROLLO DEPORTIVO</b>								
<b>CRITERIO EVALUADO</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>DE 1 A 12</b>	<b>DE 13 A 30</b>	<b>MÁS DE 30</b>				
Cobertura del proyecto deportivo del organismo deportivo. Se refiere a la cantidad de deportistas en formación.	40	10	20	40				
<b>CRITERIO EVALUADO</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>CAPACITACIONES Y CURSOS</b>	<b>TÉCNICO</b>	<b>PROFESIONAL</b>	<b>POSGRADO</b>			
Nivel de formación del técnico deportivo del organismo participante ( Acumulable sin exceder el máximo )	20	5	10	15	20			
<b>CRITERIO EVALUADO</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>DE 0 A 2 AÑOS</b>	<b>MÁS DE 2 Y MENOS DE 5 AÑOS</b>	<b>DE 5 A 10 AÑOS</b>	<b>MÁS DE 10 AÑOS</b>			
Nivel de experiencia del técnico deportivo	20	5	10	15	20			
<b>CRITERIO EVALUADO</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>ACREDITA</b>			<b>NO ACREDITA</b>			
Constancia o certificación de asistencia a los procesos de capacitación impartidos por la oficina de inspección y vigilancia y control del IDER u otras entidades autorizadas por las disposiciones legales vigentes.	10	10			0			



Criterio Evaluado	Puntaje Máximo	Acredita	No acredita
<b>Impacto social del proyecto en comunidades vulnerables.</b> Entendido como la contribución social que realizan los organismos deportivos a estos sectores con el desarrollo del deporte.	10	10	0

**PARAGRAFO 1.-** Los beneficiados de esta convocatoria serán aquellos organismos deportivos que obtengan la mayor puntuación por parte del comité evaluador, sin que exceda el número de apoyos estimados por parte del IDER, de conformidad con el Anexo No. 1. En el evento de existir empate entre dos (2) o más propuestas, se le dará preferencia al organismo deportivo que obtenga mayor puntaje en los criterios de desarrollo deportivo. De persistir el empate el beneficiario se decidirá por sorteo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. ORGANISMOS DEPORTIVOS BENEFICIADOS.-** La Directora del IDER adoptará la decisión efectuada por el comité evaluador mediante acto administrativo el cual será publicado en la página web del Instituto.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. ENTREGA DE APOYOS.-** Para la entrega de los apoyos respectivos, los organismos deportivos beneficiados deberán cumplir con los requerimientos que para tal efecto exija el IDER. En todo caso, dicha entrega estará sujeta a los procesos de contratación adelantados por el IDER para adquirir los respectivos bienes ofrecidos y además a cualquier tipo de circunstancia que pueda constituir fuerza mayor o caso fortuito, en especial a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. DERECHOS DE LOS BENEFICIADOS.-** Serán derechos de los beneficiados los de:

- Recibir el apoyo ofertado por parte del IDER, teniendo en cuenta lo decidido por el comité de evaluación.
- Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER realice en el marco de ejecución de las actividades, eventos y otros.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. DEBERES DE LOS BENEFICIADOS.-** Serán deberes de los beneficiados los de:

- Atenerse a los términos de la convocatoria, que son de obligatorio cumplimiento.
- Atender las indicaciones y solicitudes realizadas por el IDER.
- Entregar la documentación requerida por el IDER en su totalidad.



- No contactar a ninguno de los miembros del comité de evaluación antes de que publiquen los beneficiados por la convocatoria. So pena de quedar inhabilitado para continuar en la misma.
- Brindar autorización de uso del producto al IDER con fines pedagógicos, cuando así lo disponga el Instituto.
- Emplear en debida forma el apoyo otorgado por parte del IDER y presentar un informe con evidencias del uso de los apoyos entregados por el IDER representados en implementación deportiva, en un término de tres (3) meses contado a partir de la entrega efectiva a la que se refiere el artículo décimo segundo de este acto administrativo.
- En caso de incumplimiento que no esté amparado bajo causales de caso fortuito o fuerza mayor, el organismo deportivo beneficiado será sancionado durante los dos (2) años siguientes para no recibir ningún tipo de apoyo por parte del IDER.
- Estar siempre a disposición para realizar las actividades y asistir a reuniones que sean convocadas por el IDER.
- Entregar los informes y documentación que sean requerida para la entrega de los apoyos otorgados por el IDER.
- Dar los créditos, a saber: “En todos los elementos que realicen para la difusión, promoción e información de la organización o participación de eventos apoyados por IDER, deberán hacer extensiva invitación al Instituto y a la Alcaldía Distrital de Cartagena, e incluir los logos de dichas entidades, de acuerdo con el formato de imagen institucional anexo, así como la mención **“EVENTO O ACTIVIDAD APOYADA POR EL IDER Y LA ALCALDIA DE CARTAGENA”**.”



#### ARTÍCULO DECIMO QUINTO. CRONOGRAMA.-

Socialización Términos de Referencia	25 de agosto de 2020– 10:00 AM
Publicación de Términos de Referencia	28 de agosto de 2020
Cierre de recepción de solicitudes	11 de septiembre de 2020
Publicación solicitudes recepcionadas	11 de septiembre de 2020
Verificación de requisitos	11-15 de septiembre de 2020
Publicación de solicitudes que deben subsanarse	16 de septiembre de 2020



Plazo para subsanación	Del 17 al 23 de septiembre de 2020 a las 4:00 PM
Revisión de subsanaciones	24-29 de septiembre de 2020
Habilitados para evaluación	30 de septiembre de 2020
Evaluación	1 - 8 de octubre de 2020
Publicación de Resultados	9 de octubre de 2020
<b>*** Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IDER lo considere necesario y así lo fundamente. Así mismo, el desarrollo de esta convocatoria podrá suspenderse en cualquier momento cuando ocurran circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho ajuste o suspensión se realizará a través de un acto administrativo que deberá ser publicado en la página web del IDER. ***</b>	

**ARTÍCULO DECIMO SÉXTO. PUBLICACIÓN.-** Publíquese el presente acto administrativo en la página web del IDER [www.ider.gov.co](http://www.ider.gov.co).

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

  
**GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO**  
 Directora General – IDER

Vo.Bo.:   
 Hernando Múnera Cabrera  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: José Víctor Herrera/ Director Administrativo y Financiero   
 Gustavo González Tarrá/ Jefe de Deportes 

Proyectó: Erasmo Buelvas Jácome/ Asesor Jurídico Externo – 